

ESTATUTOS
CORPORACION AGRUPACIÓN SOCIAL CIUDAD VERDE

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMACIÓN. La **CORPORACIÓN AGRUPACIÓN SOCIAL CIUDAD VERDE** estará conformada por sus fundadores tal como se indica en el acta de constitución del 10 de abril de 2012 y por los asociados que posteriormente se integren a ella.

ARTÍCULO SEGUNDO: NATURALEZA JURÍDICA Y NOMBRE. Con el nombre de **CORPORACIÓN AGRUPACIÓN SOCIAL CIUDAD VERDE** se constituye una corporación social, entidad sin ánimo de lucro, de derecho civil, con una duración de 50 años, conformada en primera instancia por los Propietarios individualmente consideramos de todos los inmuebles que se encuentren ubicados en el Macroproyecto Ciudad Verde, estén sometidos o no al Régimen de Propiedad Horizontal y Amarilo S.A.S.

La CORPORACIÓN AGRUPACIÓN SOCIAL CIUDAD VERDE Se regirá por los presentes estatutos, y por tanto su cumplimiento es obligatorio para todos los adquirentes o titulares de derecho de dominio de unidades privadas organizadas en Conjuntos Residenciales y de los demás desarrollos privados del Macroproyecto Ciudad Verde, organizados o no bajo el Régimen de Propiedad Horizontal

La **CORPORACIÓN AGRUPACIÓN SOCIAL CIUDAD VERDE,** podrá usar como nombre corto la expresión **AGRUPACIÓN CIUDAD VERDE**.

PARAGRAFO: En lo sucesivo para los presentes estatutos, las siguientes palabras tendrán la significación aquí definida:

MACROPROYECTO CIUDAD VERDE: Proyecto habitacional que se desarrolla en la ciudad de Soacha - Cundinamarca, ejemplo de operación a gran escala bajo altos parámetros de calidad urbanística y ambiental, con un gran trabajo social que busca crear una cultura en la que prime la solidaridad y el respeto.
CORPORACIÓN: Reunión de personas (naturales o jurídicas) que tiene por objeto el bienestar de los asociados, físico, intelectual, moral, entre otros. No persigue fines de lucro.
RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: Institución jurídica que hace alusión al conjunto de normas que regulan la división y organización de diversos inmuebles, como resultado de la segregación de un edificio o de un terreno común
PROYECTOS CONSTRUCTIVOS PRIVADOS: Son aquellos proyectos privados distintos a los conjuntos residenciales, sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal o no.
DELEGADO: Miembro de un grupo (Conjunto Residencial), que lo representa ante Agrupación Ciudad Verde.



APORTE: Contribución económica para el cumplimiento de los fines de Agrupación Ciudad Verde.
GERENCIA: Órgano de la administración de Agrupacion Ciudad Verde en cargado de organizar las actividades de la Agrupación y recaudar los aportes, generar los pagos y en general atiende las áreas administrativa, contable y social de la Agrupación.

ARTÍCULO TERCERO. DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL. Su domicilio será el Municipio de Soacha (Cundinamarca). La **AGRUPACIÓN CIUDAD VERDE** estará sometida a la inspección y vigilancia del Gobernador del Departamento de Cundinamarca.

CAPÍTULO II
OBJETO DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO CUARTO. **OBJETO DE LA CORPORACION AGRUPACIÓN SOCIAL CIUDAD VERDE**. El Objeto de la **AGRUPACION CIUDAD VERDE** es: 1. Trabajar por una mejor calidad de vida para los propietarios y residentes del Macroproyecto Ciudad Verde; 2. Prestar a los asociados permanentes servicios de acuerdo a los recursos y capacidades de la **CORPORACIÓN AGRUPACIÓN SOCIAL CIUDAD VERDE**; 3. Administrar los bienes y servicios propios; 4. Promover programas de desarrollo social con sostenibilidad económica y administrativa; 5. Colaborar en lo que este a su alcance, con la Administración Municipal en la conservación de las zonas verdes y de recreación de carácter público de la Agrupación; 6. La Administración de bienes públicos, cuando sea pertinente, bajo los términos señalados en la ley y de conformidad con las disposiciones del municipio, pudiendo celebrar contratos para la administración, aprovechamiento económico y vigilancia de tales bienes públicos, si a ello hubiere lugar; 7. Representar a sus asociados ante terceros e integrarlos para la defensa de intereses de carácter general; 8. Gestionar ante las autoridades asuntos que sean de interés general para el mejoramiento del Macroproyecto Ciudad Verde; 9. Fomentar el espíritu de solidaridad y colaboración entre todas las personas naturales que hacen parte de los conjuntos residenciales y otros desarrollos que se encuentran asociados a la **CORPORACIÓN AGRUPACIÓN SOCIAL CIUDAD VERDE**. 10. Contribuir para que las actividades que se desprendan de la aplicación del Régimen de Propiedad Horizontal en los Conjuntos Residenciales y demás Desarrollos Constructivos sometidos a este régimen, sean realizadas en un marco de legalidad, seguridad, honorabilidad, cumplimiento y principios éticos. 11. Promover la solución de conflictos mediante el uso en primera instancia de los métodos alternos de solución de conflictos.

CAPÍTULO III
DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO QUINTO. **CALIDAD DE ASOCIADO**. Tendrán la calidad de asociados de la **CORPORACION AGRUPACION SOCIAL CIUDAD VERDE**, las siguientes personas: 1. Amarilo S.A.S, de manera provisional, en los términos del contrato fiduciario



y hasta que termine el mismo, momento en el cual Amarilo dejará de ser miembro de Agrupacion Ciudad Verde; 2. Los propietarios de los inmuebles, ubicados en el Macroproyecto Ciudad Verde, individualmente considerados como consta en la escritura de compraventa, acto que da cuenta de su aceptación; sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal vigente en Colombia o no; 3. Los demás desarrollos constructivos de carácter privado que se edifiquen en el Macroproyecto Ciudad Verde, estén o no sometidos al régimen de propiedad horizontal. 4. Las instituciones del orden Nacional, Departamental o Municipal, que se establezcan dentro del Macroproyecto.

PARÁGRAFO 1°: Los propietarios de inmuebles que estén sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal, estarán representados por la persona jurídica sin ánimo de lucro de la que forme parte su inmueble (el Conjunto Residencial en el que está ubicado el inmueble), teniendo como punto de partida esta representación el momento en que se otorgue la escritura pública en virtud de la cual se somete ese proyecto constructivo al régimen de Propiedad Horizontal. Se establece que la representación recaerá en el órgano de administración denominado “Consejo de Administración”; en Asamblea de Copropietarios una vez se elija el Consejo la Asamblea decidirá los dos miembros que los representarán ante Agrupacion Ciudad Verde, entre los elegidos decidirán quién es principal y quien suplente. Mientras el proyecto se encuentre en Administración Provisional, existirán unos delegados provisionales, buscando que desde el principio los asociados de ese Proyecto Constructivo se enteren e integren a los procesos de la Corporación.

PARÁGRAFO 2º. Inicio de Obligaciones Económicas: 1. Todos los inmuebles construidos en un conjunto residencial o comercial sometido a Régimen de Propiedad Horizontal inician su aporte económico por la totalidad de las unidades privadas que le conforman, desde el día 1 en que se abre a entregas en Conjunto Residencial o Comercial. 2. Para los Asociados Propietarios de Inmuebles sometidos a Régimen de Propiedad Horizontal a partir del día siguiente a la entrega de su inmueble, el aporte de los inmuebles que no se han entregado a sus propietarios es asumido por la constructora del proyecto. 3. Para los otros proyectos constructivos a partir de la fecha de transferencia de dominio del predio o de la apertura de sus actividades específicas al público, lo que ocurra primero, de conformidad con la certificación que en tal sentido expida el Gerente del Macroproyecto. 4. Las instituciones del orden público, municipales, departamentales o nacionales, que tengan asiento en el Macroproyecto están exentas de hacer aportes a la Corporación. 5. Amarilo hará sus aportes en la forma establecida en el artículo 22.

ARTÍCULO SEXTO. **DOCUMENTOS PARA LA VINCULACIÓN**. Para formalizar la integración de los asociados, la Gerencia de la AGRUPACION CIUDAD VERDE deberá obtener un certificado de tradición y libertad en el cual conste el sometimiento al régimen de propiedad horizontal del respectivo conjunto residencial, copia del acta de entrega de la primera unidad privada o una constancia del Administrador Provisional del conjunto en ese sentido, y copia de la escritura de transferencia de dominio para el caso de los otros



desarrollos, o la certificación del Gerente del Macroproyecto sobre la apertura de las actividades al público.

ARTÍCULO SEPTIMO. **DERECHOS DE LOS ASOCIADOS**. Son derechos de los ASOCIADOS:

1. Elegir y ser elegido como Delegado si forman parte del Consejo de Administración.
2. Que los delegados les informen sobre el trabajo que están desarrollando en AGRUPACION CIUDAD VERDE.
3. Gozar de todos los servicios, beneficios y actividades que ofrece y desarrolla la **CORPORACIÓN AGRUPACIÓN SOCIAL CIUDAD VERDE** si se encuentra al día con los aportes correspondientes o tiene acuerdo de pago vigente y cumplido. Para los asociados en mora algunos servicios o beneficios se limitarán bajo las políticas de Gerencia.

ARTÍCULO OCTAVO. **DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS**. Son Deberes y Obligaciones de los **ASOCIADOS** que integran AGRUPACIÓN CIUDAD VERDE los siguientes:

1. Actuar con espíritu de solidaridad respetando los derechos de los demás asociados, guardándose mutuamente las consideraciones debidas.
2. Manifestar a la Gerencia de AGRUPACIÓN CIUDAD VERDE, de las deficiencias que se observen en el desarrollo de los objetivos propuestos o en la prestación de sus servicios y funcionamiento.
3. Cumplir bien y fielmente con los presentes estatutos; así como las directrices, disposiciones y reglamentaciones que emanen de ellos y de los órganos de Dirección y Administración.
4. Pagar oportunamente sus aportes a AGRUPACION CIUDAD VERDE, los cuales son indispensables para el cumplimiento de los fines de la AGRUPACIÓN CIUDAD VERDE.
5. Acatar las decisiones de la Asamblea General de Delegados y de la Junta Directiva General.
6. Cumplir y hacer cumplir la ley y los presentes estatutos.

ARTÍCULO NOVENO. **PROHIBICIONES DE LOS ASOCIADOS**. Son prohibiciones de los asociados:

Fungir como Delegado si no se encuentra al día con sus aportes a la AGRUPACION CIUDAD VERDE.

Ser designado como delegado si se encuentra cumpliendo condena alguna que le inhabilite para el desarrollo de sus derechos civiles.

Ser Delegado a Agrupación Ciudad Verde representando más de un Conjunto Residencial.



PARAGRAFO: Una vez sea elegido como delegado informará su designación a la Gerencia de AGRUPACION CIUDAD VERDE anexando los siguientes documentos: fotocopia de la cédula de ciudadanía, formulario informativo de AGRUPACION CIUDAD VERDE y Certificación de la Administración del Conjunto Residencial que representa, en la que conste que es miembro del Consejo de Administración, su designación como delegado en calidad de principal o suplente y que se encuentra al día con sus aportes con AGRUPACION CIUDAD VERDE.

CAPITULO IV
DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO DECIMO. Los órganos de Dirección y Administración de la AGRUPACION CIUDAD VERDE son:

1. La Asamblea General de Asociados.
2. La Junta Directiva.
3. La Mesa de Consultiva.
4. La Gerencia.
5. El Comité de Convivencia.

ARTÍCULO ONCE. LA ASAMBLEA GENERAL. Integran la Asamblea General de Asociados de la **CORPORACIÓN AGRUPACION SOCIAL CIUDAD VERDE** todos los asociados, Representados así: AMARILO S.A.S., por su representante Legal o a quien este delegue; Los Asociados propietarios de inmuebles cuya destinación es la vivienda por el Delegado principal o suplente si el primero no puede asistir, elegido del seno del Consejo de Administración del Conjunto Residencial en el que está ubicado su inmueble; los otros Desarrollos Constructivos si están organizados bajo el Régimen de Propiedad Horizontal por su Delegado Principal y en caso de ausencia por su Suplente; Los Desarrollos Constructivos que no están bajo este Régimen de Propiedad Horizontal, por el propietario del inmueble o a quien este delegue.

Tomando en cuenta que el Macroproyecto se desarrolla por Etapas, integradas tanto por Conjuntos Residenciales como por otros Desarrollos Constructivos, con el fin de que la Gerencia de la AGRUPACION CIUDAD VERDE defina quienes integran su Asamblea, la Gerencia del Macroproyecto al inicio de la construcción de cada Etapa, expedirá una certificación que indicará los Conjuntos y Otros Proyectos Constructivos que la integran.

PÁRAGRAFO: Desde el momento en que se hace la primera entrega de un inmueble en un Conjunto Residencial, la persona jurídica que integra el Conjunto Residencial comienza a representar a los propietarios de las Unidades Privadas que integran este proyecto, si se encuentra en etapa de administración provisional su participación será con voz pero sin



voto, y con voz y voto una vez se desarrolle la 1ª Asamblea de Copropietarios y se informe en debida forma a la Gerencia de AGRUPACION CIUDAD VERDE, que personas les representarán.

ARTÍCULO DOCE. PROHIBICIONES E INHABILIDADES DE LOS DELEGADOS: Son Prohibiciones e inhabilidades de los delegados las siguientes:

1. Incumplir los ESTATUTOS y Directrices trazadas por la Junta Directiva.
2. Estar en mora con sus aportes a AGRUPACION CIUDAD VERDE.
3. Ser empleado de AGRUPACIÓN CIUDAD VERDE.
4. Se constituye en inhabilidad para ser Delegado tener intereses económicos distintos a los de la prosperidad de toda la AGRUPACIÓN CIUDAD VERDE, es decir, constituirse en contratista para el desarrollo de actividades o trabajos como persona natural o como socio de una persona jurídica, para AGRUPACION CIUDAD VERDE.
5. Promover y liderar las vías de hecho para reclamar beneficios o derechos que considere vulnerados en AGRUPACIÓN CIUDAD VERDE.
6. Ofrecer o recibir dadivas para influir en decisiones de la ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS o de la JUNTA DIRECTIVA.

SANCIÓN: Cualquiera de estas conductas, atendiendo a los principios del debido proceso, acarreará la exclusión del Delegado.

PÁRAGRAFO: El procedimiento para verificar conductas enmarcadas en el presente artículo: 1. Denuncio ante la Gerencia, por escrito por parte de cualquier persona. 2. Solicitud de explicaciones al denunciado exponiendo claramente el contenido de la denuncia, que se surtirá ante la Gerencia y una representante de Amarilo S.A.S. 3. Audiencia que se surtirá ante la Junta Directiva para analizar los hechos, las pruebas y las explicaciones dadas por el denunciado, donde se impondrá si están dados los presupuestos la sanción de la que habla el presente artículo.

ARTÍCULO TRECE. LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS: La Asamblea General de Asociados, integrada por los Delegados como se ha determinado en los artículos precedentes; se reunirá una vez al año, en el mes de mayo, por convocatoria del Gerente, del Presidente de la Junta Directiva General o del Revisor Fiscal, con el objeto de:

1. Recibir informes de gestión que involucre proyectos, aspectos económicos y aspectos financieros.
2. Elegir Junta Directiva.
3. Elegir Revisor Fiscal.
4. Aprobar o improbar las cuentas y balances del último período fiscal.



5. Aprobar presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para la respectiva vigencia, además de tomar decisiones tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas legales y estos estatutos.
6. Aprobar las cuotas que representan el aporte de los asociados.

ARTÍCULO CATORCE. CONVOCATORIA. La convocatoria a reuniones de la Asamblea General Ordinaria, la efectuará el Gerente, el Presidente de la Junta Directiva General o el Revisor Fiscal, con una antelación no inferior a diez (10) días calendario a la fecha de la respectiva reunión, mediante comunicación enviada a cada uno de los delegados de los Asociados, y en el caso de Amarilo S.A.S. dirigida a su Representante Legal y de los proyectos constructivos que no estén bajo el Régimen de Propiedad Horizontal dirigida al propietario del inmueble.

Se enviará por correo convencional, fax, mensaje de texto o correo electrónico, a la última dirección registrada por los mismos. Cuando así lo disponga la Junta Directiva General, la convocatoria podrá hacerse con publicación, por una sola vez, en un diario de amplia circulación, dando cumplimiento a los términos de antelación previstos en estos estatutos, caso en el cual no será obligatorio insertar el orden del día en el aviso, ni realizar la notificación personal.

ARTÍCULO QUINCE. REUNIONES EXTRAORDINARIAS. La Asamblea General se reunirá en forma extraordinaria cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la AGRUPACION CIUDAD VERDE así lo ameriten, por convocatoria de la Gerencia, la Junta Directiva General, el Revisor Fiscal o de un número plural de Delegados que represente por lo menos el veinte por ciento (20%) del total de integrantes de la Asamblea General. La convocatoria se hará cuando menos con cinco (5) días hábiles de anticipación y deberá siempre contener el orden del día. En estas reuniones no se podrán tratar asuntos diferentes a los propuestos en el orden del día y no habrá punto de “otros” o “varios”.

ARTÍCULO DIECISEIS. REUNIONES DE SEGUNDA CONVOCATORIA. Si convocada la Asamblea General de Delegados sea ordinaria o extraordinaria no puede sesionar por falta de quórum, la reunión se realizará el tercer día hábil siguiente al de la convocatoria inicial, a la misma hora y lugar, la cual sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de Delegados.

ARTÍCULO DIECISIETE. QUÓRUM Y MAYORÍAS. Con excepción de los casos de reforma de los estatutos y de reunión de segunda convocatoria, la Asamblea General de Delegados sesionará con un número plural de Delegados que represente por lo menos la mitad más uno del total de integrantes de la Asamblea General, y tomará decisiones con el voto favorable de la mitad más uno de los Delegados presentes.



ARTÍCULO DIECIOCHO. FUNCIONES BÁSICAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS. La Asamblea General de Delegados tendrá como funciones:

1. Elegir y remover a los integrantes de la Junta Directiva General de AGRUPACIÓN CIUDAD VERDE para periodos de un (1) año.
2. Elegir y remover a los integrantes de la Mesa Consultiva de AGRUPACIÓN CIUDAD VERDE para periodos de un (1) año.
3. Aprobar o improbar los estados financieros que deberá someter a su consideración la Junta Directiva General y la Gerencia.
4. Aprobar el presupuesto anual de la AGRUPACIÓN CIUDAD VERDE y los aportes ordinarios o extraordinarios a cargo de los asociados.
5. Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal para periodos de un año.
6. Aprobar las reformas a los estatutos de la AGRUPACION CIUDAD VERDE.
7. Decidir la venta o compra de bienes inmuebles de su patrimonio.
8. Decidir sobre la destinación de los recursos que han de utilizarse en la conservación, seguridad y mantenimiento de bienes públicos ubicados en AGRUPACION CIUDAD VERDE.
9. Autorizar a la Junta Directiva General y a la Gerencia para la ejecución presupuestal correspondiente.
10. Aprobar la disolución y liquidación de la persona jurídica.
11. Crear comités, señalándole sus funciones, objetivos y actividades.

PARÁGRAFO 1º. Para modificar los estatutos de la AGRUPACIÓN CIUDAD VERDE, declarar la disolución y liquidación de la persona jurídica, y para aprobar la adquisición y venta de bienes inmuebles de la AGRUPACIÓN SOCIAL, se requerirá la voluntad de los Asambleístas manifestada en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, que represente por lo menos el setenta por ciento (70%) del total de los votos de los Delegados en la respectiva reunión.

PARÁGRAFO 2º. Durante el periodo de Gerencia Provisional de la AGRUPACION CIUDAD VERDE y de la Junta Directiva Provisional, corresponderá a AMARILO S.A.S, modificar los presentes estatutos con cambios tendientes a fortalecer, aclarar y mejorar el desarrollo de las funciones, conformación y dirección de la CORPORACION AGRUPACION SOCIAL CIUDAD VERDE.

PARÁGRAFO 3º. Las decisiones de reforma de estatutos, de disolución y liquidación de la persona jurídica, y de adquisición y venta de bienes inmuebles, no podrán tomarse en reuniones de segunda convocatoria.

ARTÍCULO DIECINUEVE. ACTAS: Las decisiones de la Asamblea General Ordinario o Extraordinaria, se harán constar en actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y firmadas por el Presidente y Secretario de la



reunión, en las cuales deberá indicarse, además, la forma en que hayan sido convocados los asociados, orden del día, clase de reunión, asistentes y su calidad, y votos emitidos en cada caso.

CAPÍTULO V
REGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO VEINTE. **CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO**. El patrimonio de la **AGRUPACIÓN SOCIAL CIUDAD VERDE** estará constituido por:

1. Los Aportes ordinarios o extraordinarios que de manera periódica deben entregar los asociados actuales y futuros.
2. Los ingresos obtenidos por las actividades que desarrolle la AGRUPACIÓN CIUDAD VERDE.
3. Los auxilios que por cualquier concepto le sean concedidos para la ejecución de los objetivos propuestos en estos estatutos.
4. Las donaciones o legados en dinero o en especie de personas o entidades privadas, afines, nacionales o extranjeras.
5. Los bienes que la AGRUPACIÓN SOCIAL adquiera a título oneroso o gratuito.
6. Los dineros que por concepto diferentes a los ordinarios ingresen a la contabilidad de la AGRUPACIÓN CIUDAD VERDE.
7. Los frutos del propio patrimonio.

ARTÍCULO VEINTIUNO. CONTRIBUCIONES ECONÓMICAS. Es obligación de todos los Asociados pagar oportunamente sus aportes a la AGRUPACION CIUDAD VERDE.
En los casos en que los asociados son propietarios de Conjuntos Residenciales o de Proyectos Constructivos organizados bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, corresponderá a la figura del Administrador sea Provisional o en Propiedad, recaudar estas sumas y aportarlas en debida forma a la agrupación, atendiendo al pago de las facturas que por este concepto la misma emitirá, sin perjuicio que en el futuro la Junta Directiva de la Agrupacion Ciudad Verde, autorice a la Gerencia a generar facturas individuales a cada asociado, por cualquier medio, dejando sin efecto la obligación de recaudo de la Administración del Conjunto Residencial.

PARÁGRAFO. Mientras subsista la afiliación de los asociados mediante escrituras de compra de sus inmuebles y de los Reglamentos de Propiedad Horizontal, ningún asociado podrá eximirse de cumplir estas obligaciones económicas. En caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones económicas, el valor de las expensas necesarias serán exigibles ejecutivamente de acuerdo con la ley y con los presentes estatutos, teniendo como requisito para su presentación en un proceso ejecutivo, con la certificación de la deuda emitida por el Revisor Fiscal de la Agrupación Ciudad Verde, sin necesidad de otro requisito adicional.



ARTÍCULO VEINTIDOS. APORTES PROVISIONALES DEL MACROPROYECTO A LA URBANIZACIÓN CIUDAD VERDE. De acuerdo a lo previsto en las licencias urbanísticas y sus modificaciones, el Macroproyecto se desarrollará en diferentes etapas urbanísticas. Los aportes del Macroproyecto a la Organización Social se disminuirán en la medida en que tenga lugar el desarrollo de las distintas etapas urbanísticas, conforme a una certificación que en tal sentido expida el gerente del Macroproyecto.

Ahora bien, los índices provisionales de participación económica se calcularán considerando que se asigna de manera provisional un valor convencional equivalente al cien por ciento (100%) del presupuesto de gastos distribuido así:

1. APORTE DEL MACROPROYECTO: Este aporte se iniciará con la primera etapa en un diez por ciento (10%) del valor del presupuesto de gastos.
2. APORTE OTROS DESARROLLOS: Este aporte se fija en un diez por ciento (10%) **sin que este valor supere los 8 SMMLV.**
3. del valor del presupuesto de gastos.
4. APORTE PROYECTOS DE VIVIENDA: Este aporte se define como la diferencia necesaria para completar en cada etapa el presupuesto de gastos.

PARÁGRAFO 1. El aporte del Macroproyecto se irá disminuyendo en un veinticinco por ciento (25%) del valor inicial en la medida que tenga lugar el ingreso de cada etapa del Macroproyecto. Cuando ingrese la segunda etapa, el aporte del Macroproyecto se disminuye en un veinticinco por ciento (25%) del porcentaje inicial, quedando en un 7,5 %. Cuando ingrese la tercera etapa, el aporte del Macroproyecto se disminuirá en un veinticinco por ciento (25%) del porcentaje inicial, quedando en un 5%. Cuando ingrese la cuarta etapa, el aporte del Macroproyecto se disminuirá en un veinticinco por ciento (25%) del porcentaje inicial, quedando en un 2,5%, y cuando ingrese la quinta etapa, el aporte del Macroproyecto se disminuirá en un veinticinco por ciento (25%) del porcentaje inicial, quedando en 0%. **PARAGRAFO 2.** Las expensas se liquidarán a partir del presupuesto anual de gastos aprobado por la Asamblea General de Delegados aplicando el índice resultante de acuerdo a lo determinado en el presente artículo. **PARÁGRAFO 3.** Los índices provisionales para los proyectos de vivienda se calcularán por el Administrador de la AGRUPACIÓN SOCIAL teniendo en cuenta el número de viviendas que conforman cada proyecto a partir de la entrega de la primera unidad privada del respectivo conjunto y así sucesivamente hasta la integración de la totalidad de la urbanización.

ARTÍCULO VEINTITRES. ÍNDICES DE CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEFINITIVOS. Las expensas periódicas ordinarias y extraordinarias estarán a cargo de los conjuntos residenciales y de los demás desarrollos constructivos que hacen parte de la URBANIZACIÓN CIUDAD VERDE, que las sufragarán en proporción a los índices de contribución económica que en este estatuto se determinan.



Los índices de participación económica se calcularán considerando que se asigna un valor convencional equivalente al cien por ciento (100%) del presupuesto de gastos distribuido así:

1. APORTE OTROS DESARROLLOS: Este aporte se fija en un diez por ciento (10%) del valor del presupuesto de gastos, **sin que este valor supere los 8 SMMLV.**
2. APORTE PROYECTOS DE VIVIENDA: Este aporte se define como la diferencia necesaria para completar en cada etapa el presupuesto de gastos.

PARAGRAFO 1. Las expensas se liquidarán a partir del presupuesto anual de gastos aprobado por la Asamblea General de Delegados aplicando el índice resultante de acuerdo a lo determinado en el presente artículo. **PARAGRAFO 2.** Las expensas se liquidarán a partir del presupuesto anual de gastos aprobado por la Asamblea General de Delegados aplicando el índice resultante de acuerdo a lo determinado en el presente artículo. **PARÁGRAFO 3.** Los índices para los proyectos de vivienda se calcularán por el Administrador de la AGRUPACIÓN SOCIAL teniendo en cuenta el número de viviendas que conforman cada proyecto a partir de la entrega de la primera unidad privada del respectivo conjunto y así sucesivamente hasta la integración de la totalidad de la urbanización. **ESTO NO LO MODIFIQUE EN VIRTUD A QUE ES UN TEMA QUE DEBE DEFINIR EL MACROPROYECTO.**

ARTÍCULO VEINTICUATRO. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO. Para la elaboración y aprobación del presupuesto general de ingresos y gastos se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Cada año, antes del 31 de diciembre, la Gerencia de AGRUPACION CIUDAD VERDE elaborará un proyecto de presupuesto de Ingresos y Gastos calculando el valor probable de las expensas ordinarias que se hayan de causar en el período presupuestal siguiente, teniendo en cuenta el déficit o superávit del ejercicio anterior.
2. La Gerencia enviará dicho proyecto para estudio y aprobación por parte de la Junta Directiva General, la cual podrá hacerle las modificaciones que estime convenientes.
3. Copia del proyecto de presupuesto aprobado por la Junta Directiva General será enviado con la convocatoria a la reunión de Asamblea General Ordinaria de Delegados por el Gerente, a cada uno de los Delegados, para que en la Asamblea General se pronuncie sobre el mismo.
4. La Asamblea General de Delegados en su primera reunión ordinaria anual discutirá como asunto preferente dicho proyecto de presupuesto y lo aprobará con todas las modificaciones que a bien tenga. La decisión respectiva será adoptada con los votos que represente más de la mitad de los derechos representados en la reunión.



5. El presupuesto así aprobado será entregado a la Gerencia y a los Asambleístas para lo que corresponda.
6. El presupuesto tendrá vigencia desde el 1° de enero del año en que sea aprobado hasta el 31 de diciembre del mismo año.

PARÁGRAFO. PRESUPUESTO PROVISIONAL. Cada año a partir del primero de enero, las expensas periódicas se incrementarán en un valor igual al último Índice de Precios al Consumidor certificado por el Gobierno Nacional, hasta que la Asamblea General se reúna y decida lo pertinente; tal incremento, liquidado por La Gerencia, tendrá vigencia provisional; por lo tanto, todos los asociados estarán obligados a efectuar el pago de sus cuotas, conforme a la liquidación que con base en tal incremento haga la Gerencia de la AGRUPACIÓN CIUDAD VERDE.

ARTÍCULO VEINTICINCO. DÉFICIT PRESUPUESTAL. Cuando las sumas presupuestadas resultaren insuficientes o no ingresaren efectivamente a caja, la Junta Directiva General, por conducto del Presidente o de la Gerencia, convocará a una reunión extraordinaria de la Asamblea General para que ésta decrete los reajustes del caso en el monto de las expensas ordinarias o apruebe una expensa extraordinaria, con observancia de lo dispuesto en el presente estatuto.

ARTÍCULO VENTISEIS. MÉRITO EJECUTIVO. Conforme a lo dispuesto por este estatuto, en los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la AGRUPACIÓN SOCIAL para el cobro de obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses, sólo podrán exigirse por el juez competente como anexos a la respectiva demanda el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de las personas jurídicas demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esta calidad, el título ejecutivo contentivo de la obligación, que será solamente el certificado expedido por la Revisoría Fiscal de la AGRUPACIÓN SOCIAL sin ningún requisito ni procedimiento adicional, pero con la indicación de la fecha en que se haya hecho exigible cada una de las expensas pendientes de pago.

ARTÍCULO VENTISIETE. **MANEJO DEL PATRIMONIO**. La Junta Directiva General en ejercicio de sus funciones podrá ordenar al Administrador contraer créditos, realizar enajenaciones, cambios y sustituciones sobre el patrimonio de la AGRUPACIÓN CIUDAD VERDE. En caso de enajenar o gravar o adquirir bienes inmuebles, se requerirá previo consentimiento obligatorio de la Asamblea General.

ARTÍCULO VENTIOCHO. CORTE DE CUENTAS. Anualmente, a 31 de diciembre, se hará un corte de cuentas y se producirá el balance general, el estado de resultados y demás estados financieros que serán presentados a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación.



ARTÍCULO VENTINUEVE. DESTINACIÓN DE EXCEDENTES. El superávit del ejercicio anual constituye el excedente neto que se destinará al incremento del patrimonio social, sin perjuicio de que la asamblea pueda dedicar hasta un 50% para hacer asignaciones especiales permanentes para promover programas de desarrollo social y sostenibilidad económica y administrativa de todos los desarrollos de la AGRUPACION CIUDAD VERDE que la conforman, y desarrollar actividades de mantenimiento de bienes públicos que integran la AGRUPACION CIUDAD VERDE, capacitación o investigación, determinando la Asamblea General la distribución de las partidas para tales fines.

ARTÍCULO TREINTA. INVERSIONES DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES Y DE LAS ASIGNACIONES. Los recursos disponibles del patrimonio de la AGRUPACIÓN CIUDAD VERDE, así como los correspondientes a las asignaciones que haya decretado la Asamblea General de Delegados, serán manejados e invertidos por la Junta Directiva General. Las inversiones transitorias de dichas sumas deberán hacerse en valores de fácil y pronta liquidez.

CAPÍTULO VI
DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL

ARTÍCULO TREINTA Y UNO. COMPOSICIÓN, CARGOS Y PERIODO. La AGRUPACION CIUDAD VERDE tendrá una **JUNTA DIRECTIVA GENERAL** conformada por CINCO (5) miembros principales y CINCO (5) suplentes, integrada así:

1. Dos (4) representantes de Amarilo S.A. – 2 principales y 2 suplentes.
2. Dos (4) representantes de las Subetapas. – 2 principales y 2 suplentes.
3. Un (2) representante de Otros Desarrollos Constructivos. – 1 principal y 1 suplente.

La Junta Directiva decidirá su propia organización, mediante votaciones. Los cargos que serán elegidos al interior de la Junta Directiva son los siguientes: Presidente, Vicepresidente y Secretario. Con las siguientes funciones; Presidente: Dirige las reuniones de Junta Directiva, de la Asamblea General y propone en ambos casos el orden del día. Vicepresidente: Reemplaza al Presidente en sus ausencias temporales o definitivas, en caso de una ausencia definitiva el Vicepresidente ocupara la Presidencia hasta la siguiente Junta Directiva en la que deberá elegirse al nuevo presidente. Secretario: En cargado de hacer las convocatorias a reunión de Junta y elaborar las actas, las cuales serán custodiadas por la Gerencia de Agrupación Ciudad Verde, en libro de actas especial para este fin.



PARAGRAFO: JUNTA DIRECTIVA PROVISIONAL; Hasta la entrega del 51% de los proyectos constructivos que integran el Macroproyecto Ciudad Verde, sometidos o no al Régimen de Propiedad Horizontal , la AGRUPACION CIUDAD VERDE tendrá una Junta Directiva Provisional sin suplencias, que sesionara válidamente mínimo con tres integrantes y que estará integrada así:

1. Dos (2) representantes de Amarilo S.A.
2. Dos (2) representantes de las Subetapas.
3. Un (1) representante de Otros Desarrollos Constructivos.

Serán elegidos por votación en Asamblea General de Asociados y se regirán por lo que corresponde a la Organización de este órgano de Gobierno atendiendo a lo establecido por los presentes estatutos.

ARTÍCULO TREINTA Y DOS. CAUSALES DE REMOCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Serán causales de remoción de los miembros de la Junta Directiva de la AGRUPACIÓN SOCIAL las siguientes:

1. Retiro y/o expulsión.
2. Faltar a más de tres (3) reuniones consecutivas.
3. Faltar a más cuatro (4) reuniones discontinuas.
4. Dejar de ser titular de dominio de unidad privada del conjunto residencial o de otros desarrollos constructivos ubicado e el Macroproyecto Ciudad Verde.
5. Incumplir los presentes estatutos.

ARTÍCULO TREINTA Y TRES. REUNIONES. La Junta Directiva de la AGRUPACIÓN SOCIAL se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses, en el lugar y hora que indiquen el Presidente o Vicepresidente de la Junta Directiva General, o, en su defecto, de la Gerencia de la CORPORACION AGRUPACION SOCIAL CIUDAD VERDE. La Junta Directiva se reunirá en forma extraordinaria en cualquier día, hora y lugar, por convocatoria de la Gerencia, o del Presidente o Vicepresidente de la Junta Directiva General, o por tres (3) dignatarios en ejercicio, o por el Revisor Fiscal. **PARÁGRAFO**. A las reuniones extraordinarias se deberá convocar con mínimo tres (3) días comunes de antelación a la fecha de la respectiva reunión por carta enviada a la última dirección registrada de cada uno de los miembros de junta. Igualmente, se podrá cumplir la notificación de convocatoria por vía telefónica, fax o correo electrónico.

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO. **FUNCIONES**. La Junta Directiva General tendrá las siguientes funciones: 1. Elaborar su propio Reglamento de Trabajo y el de los Comités, si los hubiere. 2. Dictar las resoluciones que sean de su competencia. 3. Crear los cargos que considere convenientes para el cabal cumplimiento de los fines de la AGRUPACION CIUDAD VERDE, quedando sus pagos circunscritos al presupuesto de AGRUPACION CIUDAD VERDE y bajo la directa responsabilidad de la Gerencia de la CORPORACION



AGRUPACION SOCIAL CIUDAD VERDE. 4. Aceptar o rechazar las donaciones y auxilios que se hagan a la AGRUPACION CIUDAD VERDE. 5. Considerar el presupuesto de ingresos y egresos que le presente la Gerencia. 6. Aprobar o improbar gastos imprevistos. 7. Nombrar la Gerencia de la AGRUPACION CIUDAD VERDE, pudiendo elegir una persona natural o una persona jurídica. 8. Las demás que le señale la Asamblea General.

DE LA MESA CONSULTIVA DE LA AGRUPACIÓN CIUDAD VERDE

ARTÍCULO TREINTA Y CINCO. La Agrupación tendrá una mesa consultiva integrada por un delegado de los Conjuntos Residenciales de cada etapa del Macroproyecto, un miembro de cada uno de los otros desarrollos constructivos y un miembro de cada uno de las entidades del Gobierno que tengan su sede en Agrupación Ciudad Verde, sin suplentes. Su elección se hace por libre nominación entre los delegados de cada conjunto en Asamblea General, estando prohibida la participación de un delegado en más de un órgano colegiado. Las funciones de la Mesa Consultiva son las siguientes: 1. Canalizar la recepción de proyectos para ser presentados a Agrupación Ciudad Verde. 2. Seleccionar los proyectos que considera viables para presentarlos a Agrupación Ciudad Verde. 3. Encargados de preparar informes de gestión bimensual de Agrupación para ser publicados en los Conjuntos Residenciales.

DE LA GERENCIA DE LA AGRUPACIÓN CIUDAD VERDE

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO. **DEL GERENTE.** La representación legal de la CORPORACION AGRUPACION SOCIAL CIUDAD VERDE la ejercerá LA GERENCIA de la AGRUPACION CIUDAD VERDE. La Gerencia podrá ostentarla una persona natural o una jurídica. En el caso de elegirse a una persona natural deberá elegirse también a su suplente. Será elegido por la Junta Directiva General para períodos de dos (2) años. Podrá ser reelegido consecutivamente. Serán funciones del Gerente, entre otras, y sin limitarse a ellas: 1. Actuar como secretario en las reuniones de Asamblea General de Delegados y de Junta Directiva General, sin perjuicio que el respectivo órgano de dirección designe en cada caso un secretario ad hoc 2. Llevar los libros de asociados, de actas de Asamblea General de Delegados y de la Junta Directiva General. 3. Dirigir las actuaciones de toda índole de CORPORACIÓN AGRUPACION SOCIAL CIUDAD VERDE. 4. Citar por orden del Presidente de la Junta Directiva o del Revisor Fiscal, o por miembros asociados a reunión de Asamblea General o a reunión de Junta Directiva General. 5. Convocar a los representantes de los ASOCIADOS a Asambleas. 6. Contestar la correspondencia. 7. Firmar con el Presidente las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva General. 8. Dirigir y coordinar la comunicación de terceros con la CORPORACION AGRUPACION SOCIAL CIUDAD VERDE. 9. Llevar el archivo y mantenerlo ordenado. 10. Informar junto con el Presidente, a las diferentes entidades que vigilan la AGRUPACION CIUDAD VERDE, todo cambio que se presente en sus órganos



de dirección y representación legal. 11. Llevar directamente, o bajo su dependencia y responsabilidad, la contabilidad de la CORPORACION AGRUPACION SOCIAL CIUDAD VERDE SOCIAL CIUDAD VERDE SOCIAL. 12. Someter a aprobación de la Junta Directiva General el balance general de las cuentas del ejercicio anterior, y el presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondientes al nuevo ejercicio anual para presentarlos a la Asamblea General de Delegados. 13. Administrar con diligencia y cuidado los bienes de la AGRUPACION CIUDAD VERDE y destinarlos a los fines señalados por la Asamblea General de Delegados o la Junta Directiva General. 14. Cobrar y recaudar, directamente o a través de apoderados, los aportes, expensas y créditos a favor de la AGRUPACION CIUDAD VERDE. 15. Notificar a los delegados y dignatarios de la AGRUPACION CIUDAD VERDE las convocatorias suscritas por quien se encuentre facultado según el caso. 16. Expedir paz y salvo de cuentas con la AGRUPACION CIUDAD VERDE. 17. Representar judicial y extrajudicialmente a la CORPORACION CIUDAD VERDE y conceder poderes especiales para tales fines, cuando se requiera. 18. Las demás funciones previstas en este estatuto y las que le asignen la Asamblea General de Delegados y la Junta Directiva General.

ARTÍCULO TREINTA Y CINCO. GERENCIA PROVISIONAL. Mientras no se haya construido y entregado un número de PROYECTOS CONSTRUCTIVOS sometidos o no al Régimen de Propiedad Horizontal, que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de la totalidad del Macroproyecto Ciudad Verde, en forma simultánea, ejercerá como Gerente Provisional la persona natural o jurídica que para tal efecto designe Amarilo S.A.S., Promotor y Gerente del Macroproyecto. Cumplidas las dos condiciones a que hace referencia este artículo, el Gerente Provisional deberá informarlo por escrito a la Junta Directiva General de la CORPORACION AGRUPACION SOCIAL CIUDAD VERDE para que la Junta Directiva se reúna y proceda a nombrar la Gerencia en Propiedad.

CAPÍTULO X
DEL REVISOR FISCAL

ARTÍCULO TREINTA Y SEIS. **REVISOR FISCAL.** La Asamblea General de Delegados elegirá para períodos de un año un revisor fiscal, quien deberá ser contador público titulado, y será de libre nombramiento y remoción Es competencia de la Asamblea General de Delegados fijarle la remuneración al revisor fiscal que ejerza el cargo.

ARTÍCULO TREINTA Y SIETE. **FUNCIONES**. Son funciones del Revisor Fiscal: 1. Velar por el cumplimiento de los estatutos y demás disposiciones reglamentarias. 2. Organizar el sistema de contabilidad que ha de llevar la CORPORACION AGRUPACION SOCIAL CIUDAD VERDE de acuerdo a las normas contables establecidas y de común acuerdo con la Junta Directiva General. 3. Controlar que las operaciones y actos del Administrador se ajusten a las disposiciones de ley y de los estatutos, de la Asamblea General de Delegados y de la Junta Directiva General. 4. Examinar las actas, libros en



general, comprobantes y negocios de la AGRUPACION CIUDAD VERDE. 5. Efectuar arqueo de caja cuando lo crea necesario. 6. Revisar los balances en general y autorizarlos con su firma. 7. Informar a la Asamblea General de Delegados del examen de las cuentas e informar de las irregularidades que advierta en la representación legal de la CORPORACION CORPORACION AGRUPACION SOCIAL CIUDAD VERDE SOCIAL CIUDAD VERDE SOCIAL. 8. Cumplir con las demás funciones que le asigne la Asamblea General de Delegados y las que solicite la Junta Directiva General. 9. Revisar la legalidad y pertinencia de los contratos suscritos por el Gerente de la Agrupación Ciudad Verde. Participar con voz pero sin voto en las reuniones de la Asamblea General de Delegados y en las de Junta Directiva General, cuando sea invitado.

CAPÍTULO XI
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y SANCIONES

ARTÍCULO TREINTA Y OCHO. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**. Toda controversia o conflicto que se presente entre los Delegados o entre ellos y la Gerencia, la Junta Directiva u otro órgano de dirección o control de la CORPORACION AGRUPACION SOCIAL CIUDAD VERDE, se intentará resolver en primera instancia por un COMITÉ DE CONVIVENCIA, elegido por la Asamblea General de Delegados para períodos de un (1) año, el cual intentará presentar fórmulas de arreglo, orientadas a dirimir las controversias y a fortalecer las buenas relaciones; si la controversia persiste, la diferencia se someterá a un CENTRO DE CONCILIACION.

ARTÍCULO TREINTA YNUEVE. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA. El Comité de Convivencia, que en ningún caso podrá imponer sanciones, estará integrado tres (3) de los Delegados, los cuales no podrán ser a la vez miembros de la Junta Directiva General O Mesa Consultiva. Su elección se hará en Asamblea General, y podrá ser por planchas o individualmente, y la participación en ellos será *ad honorem*. **PARÁGRAFO 1º.** Los miembros del Comité de Convivencia se reunirán en el momento que así lo exijan las circunstancias. **PARÁGRAFO 2º.** Mientras La Dirección de la AGRUPACION CIUDAD VERDE se encuentre en etapa de Provisionalidad, corresponderá a la Junta Directiva Provisional designar al Comité de Convivencia.

ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE. QUÓRUM Y MAYORIAS. El Comité de Convivencia deliberará y decidirá válidamente con la presencia y votos de la mayoría de sus integrantes; deberá presentar fórmulas de arreglo a más tardar el quinto (5°) día calendario contado partir del momento en que se reciba una solicitud para su intervención. Las consideraciones de este comité se consignarán en un acta, suscrita por las partes y por los miembros del comité; el secretario del comité será quien se encargue de llevar bajo su responsabilidad los documentos que correspondan a este organismo.



ARTÍCULO CUARENTA. OPORTUNIDAD PARA ACUDIR AL COMITÉ. En cualquier momento las partes interesadas, de común acuerdo o en forma independiente, podrán solicitar que se realice reunión de convivencia; sin embargo, el Comité por iniciativa propia podrá citar a reunión de convivencia cuando así lo estime conveniente. El Comité citará para la reunión de convivencia a más tardar el quinto día calendario posterior a la presentación de la solicitud de convocatoria. En la reunión, el Comité instará a las partes para que concilien sus diferencias; si no lo hicieren, deberá proponer las fórmulas que estime justas sin que ello signifique prejuzgamiento. El incumplimiento de lo acordado en la reunión de intermediación permitirá a los interesados acudir a las instancias que siguen. Si las partes llegan a un acuerdo, el Comité lo aprobará si lo encuentra conforme a la ley y a las buenas costumbres, mediante la suscripción del acta de compromiso.

ARTÍCULO CUARENTA Y UNO. INASISTENCIA. Si alguna de las partes no comparece a la reunión de convivencia a la que fue citada, se señalará fecha para una nueva reunión que no excederá los diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Si el solicitante o el citado no comparecen a la segunda reunión de convivencia, el comité dejará constancia de imposibilidad de acuerdo, en el libro de actas.

ARTÍCULO CUARENTA Y DOS. FUNCIONES DEL COMITE DE CONVIVENCIA. El Comité, para intentar dirimir las controversias y fortalecer las relaciones deberá cumplir las siguientes funciones: 1. Citar a la reunión de Convivencia a las personas que considere necesarias. 2. Ilustrar a los comparecientes sobre el objeto, alcance y límites del acuerdo. 3. Motivar a las partes para que presenten fórmulas de acuerdo. 4. Velar porque en la reunión y en el posible acuerdo no se menoscaben los derechos mínimos de las partes. 5. Levantar el acta de la reunión de convivencia y suscribirla por sus miembros junto con las partes intervinientes. 6. Informar a la Gerencia y a la Junta Directiva y al Revisor Fiscal de la CORPORACION AGRUPACION SOCIAL CIUDAD VERDE sobre los resultados de su gestión. **PARÁGRAFO.** Cuando en uno de los miembros del comité concurra alguna causal de impedimento, deberá declararlo a los demás miembros tan pronto como advierta la existencia de ella.

ARTÍCULO CUARENTA Y TRES. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS. El incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y funciones contenidas en el presente estatuto o a las decisiones de la Asamblea General de Delegados o de la Junta Directiva General, de parte de alguno de los Delegados, miembro de Junta Directiva, miembro de Comité de Convivencia u otros comités, dará lugar para que la Junta Directiva imponga como sanción la exclusión del infractor del cargo o delegación que ostente, atendiendo al debido proceso, el derecho de defensa, contradicción e impugnación. El único recurso de impugnación contra las decisiones de imposición de sanciones será el de reposición que podrá presentarse a más



tardar dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la notificación del acto de imposición de sanción.

CAPÍTULO XII
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO. DISOLUCIÓN. LA CORPORACION AGRUPACION SOCIAL CIUDAD VERDE se disolverá cuando la Asamblea General de Delegados así lo decida en los términos del presente estatuto.

PARÁGRAFO. En todos los casos, para que la Asamblea General de Delegados pueda adoptar válidamente la decisión de poner en estado de disolución la AGRUPACION CIUDAD VERDE, se requiere el voto favorable de los delegados de Amarilo S.A.S., en la respectiva Asamblea General.

ARTÍCULO CUARENTA Y CINCO. CAUSALES DE DISOLUCIÓN. La CORPORACION AGRUPACION SOCIAL CIUDAD VERDE se disolverá por las siguientes causas: 1. Por acuerdo voluntario de sus asociados conforme al quórum especial establecido en los presentes estatutos. 2. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social para el cual fue creada. 3. Porque los medios que emplee para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrolle puedan ser contrarias a la ley. 4. Por las causales que la ley pueda establecer para esta clase de asociaciones.

ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS. **LIQUIDADOR**. Cuando la AGRUPACION CIUDAD VERDE decrete su disolución, su liquidador será el Presidente de la Junta Directiva General, o, en su defecto, el Vicepresidente o el Gerente en su condición de representante legal; si ninguno de ellos aceptara, la Asamblea General de Delegados designará un liquidador.

ARTÍCULO CUARENTA Y SIETE. PUBLICIDAD. Con cargo al patrimonio de la AGRUPACION CIUDAD VERDE, el liquidador designado publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre una y otra publicación, un plazo de quince (15) días calendario, en el cual informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

ARTÍCULO CUARENTA Y OCHO. PROCEDIMIENTO. Para la liquidación se procederá así: Quince (15) días calendario después de la publicación del último aviso se liquidará CORPORACION AGRUPACION SOCIAL CIUDAD VERDE, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos. Si cumplido lo anterior, queda un remanente de activo patrimonial, este pasará a la entidad sin ánimo de lucro escogida por la Asamblea General de Delegados, con las mayorías y quórum exigidos en estos estatutos al momento de ordenar la disolución. Cuando la Asamblea General de Delegados no haya dispuesto sobre el destino que deba dársele a los remanentes, tales dineros pasarán a una entidad de beneficencia que tenga



radio de acción en el Municipio de Soacha y en último caso al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CAPÍTULO XIII
DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTÍCULO CUARENTA Y NUEVE. **ADVERTENCIA**. La Junta Directiva General y La Gerencia de la CORPORACION AGRUPACION SOCIAL CIUDAD VERDE orientarán y verificarán que las administraciones informen a los nuevos propietarios sobre AGRUPACIÓN CIUDAD VERDE, promoviendo la presentación de la Agrupacion Ciudad Verde en la primera asamblea de copropietarios

ARTÍCULO CINCUENTA. **VIGENCIA**. Los presente reforma de estatutos rige a partir de su promulgación a los asociados a través de sus Delegados y serán oponibles ante terceros cuando se registren ante la Cámara de Comercio y la entidad que ejerza la inspección, control y vigilancia correspondiente, y obliga a todas las personas naturales y jurídicas que ostenten la calidad de asociados.